

NOTA INFORMATIVA



Febrero 018/2016

Fe de erratas a la Resolución de carácter general por la que se le otorgan facilidades administrativas y se condona el pago de las contribuciones que se indican, para formalizar transmisiones de propiedad en la jornada notarial 2016

Fe de erratas a la Resolución de carácter general por la que se le otorgan facilidades administrativas y se condona el pago de las contribuciones que se indican, para formalizar transmisiones de propiedad en la jornada notarial 2016

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 4 de febrero, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (“GOCDMX”) la “Fe de erratas a la Resolución de carácter general por la que se le otorgan facilidades administrativas y se condona el pago de las contribuciones que se indican, para formalizar transmisiones de propiedad en la jornada notarial 2016” (la “Fe de Erratas” y la “Resolución”, según corresponda), misma que tiene por objeto modificar a la Resolución anterior publicada el día 2 de febrero de 2016.

En virtud de lo anterior, a continuación encontrarán las modificaciones de los aspectos comentados en la Resolución publicada el 2 de febrero de 2016.

Mediante la Fe de Erratas, se acota el objeto de la Resolución para apoyar únicamente a los contribuyentes, personas físicas de escasos recursos económicos, que formalicen en escritura pública actos jurídicos relacionados con: (i) la adquisición o transmisión de bienes inmuebles de uso habitacional¹; (ii) la extinción de obligaciones o formalización de contratos privados de compraventa; o de, (iii) resoluciones judiciales.

Respecto de las contribuciones condonadas a los contribuyentes previamente señalados, para adecuarse a lo previsto por el Código Fiscal del Distrito Federal (“CFDF”), los derechos por la expedición del certificado único de zonificación de uso de suelo como contribuciones condonadas se modifican a los derechos por la expedición del certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos² (artículo primero de la Resolución).

De conformidad con la Fe de Erratas, se modifican los valores por los que se condona el pago de las contribuciones previamente señaladas que se encuentren directamente relacionadas con la adquisición o transmisión de propiedad de bienes inmuebles de uso habitacional (artículo tercero de la Resolución):

Valor del inmueble	Porcentaje de condonación
Hasta \$337,382.75	60%
De \$337,382.76 y hasta \$674,765.51	40%
De \$674,765.52 y hasta \$1,012,148.26	30%
De \$1,012,148.27 y hasta \$1,236,480.88	20%
De \$1,236,480.89 y hasta \$1,751,680.00	10%

Por último, se establece que el valor del inmueble que se considerará para efectos de la determinación del ISAI, será el siguiente:

- Tratándose de inmuebles cuyo valor catastral sea de hasta \$1,236,480.88, el valor considerado será el indicado en la propuesta de declaración de valor catastral y pago del impuesto predial (boleta), correspondiente al último bimestre de la fecha en que se realice la formalización de la propiedad; y,
- Tratándose de inmuebles cuyo valor catastral sea mayor a \$1,236,480.88, el valor considerado será el que resulte mayor entre: (i) el valor de adquisición; (ii) el valor catastral determinado aplicando los valores unitarios correspondientes; o, (iii) el valor comercial que resulte del avalúo practicado por la autoridad fiscal o por personas registradas o autorizadas por la misma³.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

¹ Previstos en el artículo 115 del CFDF.

² Previstos en el artículo 235, fracción I del CFDF.

³ En términos del artículo 116 del CFDF.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.